

DEDUCCIONES FISCALES

Fundaciones y asociaciones sujetas a la ley 49/2002

Actualizado con la entrada en vigor el 1 de enero de 2024 del Real Decreto-ley 6/2023 de 19 de diciembre

PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Deducción en cuota íntegra. Límite 10% base liquidable
Deducciones adicionales en determinadas Comunidades Autónomas

Hasta 250 €

80%

De los primeros 250 € que dones, te deduces 200 €

Resto
donaciones
desde 250 €

40%

A partir de los siguientes 250 €

45%

Si en los dos años anteriores has donado a la misma entidad al menos por el mismo importe

PERSONAS JURÍDICAS (IS)

Deducción en cuota íntegra. Límite 15% base imponible*

* Si excede el límite: se puede aplicar en los 10 ejercicios inmediatos y sucesivos

40%

50%

Siempre que en los dos años anteriores se haya realizado una donación a la misma entidad al menos por el mismo importe

Además, puede existir hasta un 5% del máximo de deducción adicional si donas a una actividad prioritaria de mecenazgo